

Hoja Informativa de MIOSHA

Saneamiento de Campos Agrícolas



¿Qué es el saneamiento de campos agrícolas?

Este término se refiere a la necesidad de proveer instalaciones de agua potable, sanitarias y de lavado de manos en cualquier granja donde los empleados trabajen en actividades de labores manuales. Estos empleados pueden ser inmigrantes o residentes permanentes de Michigan que trabajen bien sea a tiempo completo o medio tiempo. La labor manual se define como el uso de las manos o de herramientas manuales para el cultivo, deshierbe, siembra y cosecha de vegetales, nueces, frutas, semilleros u otros cultivos, incluyendo champiñones. Incluye igualmente el empaque de productos agrícolas en contenedores ya se haga en el suelo o en una máquina en movimiento, o en una caseta temporal de empaque ubicada en el campo. La labor manual no incluye actividades tales como operaciones de tala, el cuidado o alimentación de ganado, u operaciones manuales en estructuras permanentes (ej.: instalaciones de enlatado, o envasadoras).

¿Qué reglamentos de MIOSHA aplican al saneamiento de campos?

MIOSHA ha adoptado las Normas de Salud y Seguridad Ocupacional de los Estados Unidos para la Agricultura [29 CFR 1928.110, Field Sanitation](#) por referencia en su Norma de Salud y Seguridad Agrícola [Part 55, Agricultural Operations](#) (Parte 55). La Parte 55 describe responsabilidades que los empleadores agrícolas tienen que proveerles a las instalaciones de saneamiento. Los requisitos de la Norma de Saneamiento de Campos cubren empleadores agrícolas con 11 o más empleados en todo momento en un año. Los requisitos en la Sección 14n de la Ley de Salud y Seguridad Ocupacional de Michigan [Act 154](#) (Ley de MIOSHA) se limitan a proveer agua potable sin costo alguno a los empleados y a proveer o facilitar sanitarios e instalaciones de lavado de manos. Sin embargo, la Sección 14 aplica a todos los empleadores agrícolas con al menos (1) empleado.

¿Cuáles son los requisitos para el saneamiento de campos agrícolas bajo los reglamentos de MIOSHA (Parte 55)?

Los siguientes requisitos aplican donde haya 11 o más empleados cubiertos.

Agua de beber

- El empleador deberá proveer agua de beber sin costo alguno a los empleados.
- El agua de beber deberá ser potable. Potable significa que debe ser probada y aprobada como segura para beber. Si el agua de beber es agua de pozo que tenga olor o color, pero que haya sido probada y aprobada como potable, dicha agua de pozo será aceptable.
- El agua de beber deberá ser provista en cantidades adecuadas para evitar que los empleados se enfermen debido a la deshidratación o a enfermedades relacionadas con el calor. La cantidad de agua que deberá ser provista variará dependiendo del tipo de trabajo, la temperatura o humedad, y luz del sol.
- El agua de beber deberá ser dispensada en vasos de beber de un solo uso o en fuentes. El uso de vasos comunes para beber o cucharones está prohibido.
- Los contenedores de agua de beber deberán estar contruidos de materiales que mantengan la calidad del agua. Estos contenedores deberán ser reabastecidos a diario o más a menudo según sea necesario. Deberán mantenerse cubiertos y limpiados con regularidad.

Instalaciones sanitarias y de lavado de manos

Un sanitario en un campo agrícola puede ser una instalación fija o portátil y puede ser un inodoro biológico, químico, un inodoro con cisterna o de combustión o incluso un retrete sanitario tal como un “Porta john.” Las instalaciones de lavado de manos pueden ser provistas bien sea adentro o afuera del sanitario.

LEO is an equal opportunity employer/program.



General Industry Safety and Health Division
530 Allegan Street • P.O. BOX 30644 • LANSING, MICHIGAN 48909-8144
www.michigan.gov/miosha • (517) 284-7750
(GISHD Fact Sheet #018 • Revised 12/29/2022)



Requisitos para las instalaciones sanitarias y de lavado de manos

- Se deberá proveer cantidades adecuadas de papel higiénico en cada instalación sanitaria.
- Las instalaciones sanitarias y de lavado de manos deben también estar adecuadamente ventiladas, apropiadamente individualizadas, tener puertas de cierre automático que puedan cerrarse y engancharse desde adentro, y estar construidas de manera tal que aseguren la privacidad.
- Las instalaciones sanitarias y de lavado de manos deben estar colocadas en un lugar que sea accesible a todos los empleados y de proximidad entre ellos. Las mismas deben estar ubicadas dentro de un rango de 400 metros de distancia del lugar de trabajo de cada trabajador manual en el campo.
- Si no es posible ubicar los sanitarios dentro de una distancia de 400 metros debido a colinas o de alguna otra característica de la tierra, los mismos deberán estar ubicados al punto más cercano de acceso de vehículos.
- No se tiene que proveer instalaciones sanitarias y de lavado de manos si todos los empleados realizan el trabajo de campo por tres (3) horas o menos (incluyendo tiempo de transporte hacia y desde el campo) durante el día.
- Las instalaciones sanitarias deberán estar operativas y mantenerse en condiciones limpias e higiénicas.
- Las instalaciones de lavado de manos deberán ser reabastecidas de agua potable según sea necesario para asegurar un suministro adecuado y deberán mantenerse en condiciones limpias e higiénicas.
- La eliminación de los desechos de las instalaciones no deberá causar condiciones antihigiénicas.

Responsabilidades adicionales de los empleadores:

- Se le deberá informar a todo empleado dónde se ubican las instalaciones sanitarias y de agua de beber.
- Se le deberá permitir a todo empleado oportunidades y tiempo razonables durante la jornada laboral para usar las instalaciones sanitarias y de lavado de manos y obtener agua de beber.
- Se le deberá informar a todo empleado sobre las siguientes prácticas de una buena higiene:
 - El uso apropiado de las instalaciones de agua y sanitarias provistas. Los empleadores

deberán explicar por qué el agua de beber es potable, aunque pueda tener un olor, sabor o color.

- Es necesario beber agua con frecuencia, especialmente en días calientes.
- Los empleados necesitan orinar con la frecuencia que sea necesaria.
- Los empleados deberán lavarse las manos antes y después de usar el sanitario y antes de comer y de fumar.
- Los empleadores deberán explicar que se deberán seguir buenas prácticas de higiene en el trabajo para proteger a los trabajadores de enfermedades o lesiones que pudieran resultar de estar expuestos a los peligros del calor, de enfermedades infecciosas y de la retención del orine y de residuos agroquímicos.

¿Cuáles son los requisitos en la Sección 14n de la Ley de MIOSH que aplican cuando haya por lo menos un empleado agrícola?

- Los empleadores agrícolas deberán proveer, sin costo alguno a los empleados, agua de beber potable en lugares fácilmente accesibles a todos estos empleados.
- Los empleadores agrícolas que empleen menos de 11 empleados agrícolas deberán asegurar que bien sea haya disponibilidad o se provea una instalación sanitaria y de lavado de manos para los empleados agrícolas.

¿Cómo puedo obtener más información?

Hay disponibilidad de más información de la División de Consulta, Educación y Entrenamiento de MIOSHA al (517) 284-7720 o en línea en www.michigan.gov/cet.